

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000857 DE 2015

**- 9 ABR 2015**

Por la cual se modifica la Resolución No. 0000041 del 15 de enero de 2015

**LA MINISTRA DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 0000041 del 15 de enero de 2015 *“Por la cual se reubica la estación de peaje Ponedera, se establecen las tarifas de peaje y procedimiento para acceder a la tarifa especial en la estación de peaje Sabanagrande ubicada en la vía Malambo – Palmar de Varela Trayecto 3 PR 64+850 del proyecto de concesión Ruta Caribe, a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura”*.

Que en los artículos 3 y 5 del mencionado acto administrativo, se establecieron las tarifas especiales para la estación de peaje Sabanagrande y se determinaron los requisitos para tener derecho al beneficio de tarifa especial en la estación de peaje Sabanagrande, así:

*“Los propietarios y/o locatarios de vehículos particulares y públicos de los municipios de Palmar de Varela, Malambo, Santo Tomás y Sabanagrande, que soliciten el derecho al beneficio de la tarifa especial en la estación de Peaje Sabanagrande, deberán cumplir con las condiciones reguladas a continuación:*

**USUARIOS CATEGORIA I ESPECIAL**

1. *Ser persona natural residente de los municipios de Palmar de Varela, Santo Tomás, Malambo o Sabanagrande del Departamento del Atlántico.*

(...)

**USUARIOS CATEGORIA II ESPECIAL**

(...)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0000041 del 15 de enero de 2015"

2. *Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de servicio público en la modalidad de transporte de pasajeros por carretera y de los actos administrativos mediante los cuales se les autorizó la prestación del servicio en las rutas origen - destino que cubren los municipios Palmar de Varela, Malambo, Santo Tomás y Sabanagrande, en el caso de vehículos de servicio público.*

(...)"

Que el Gobernador del Departamento de Atlántico mediante comunicación con radicado MT No. 20153210020872 del 16 de enero de 2015, solicitó "*extender el beneficio de tarifa especial a los residentes del municipio de Polonuevo que son usuarios frecuentes de este peaje, entre los que se cuentan vehículos particulares y una ruta de transporte público (Transportes Atlántico)*"

Que verificada la ubicación del municipio de Polonuevo - Atlántico, efectivamente ha podido constatarse que se encuentra ubicado a 15.52 kilómetros de la estación de peaje Sabanagrande pasando por el Municipio de Santo Tomás, es decir, dentro de su zona de influencia, razón por la cual se ha estimado necesaria su inclusión dentro de los municipios beneficiarios de la tarifa especial.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura, en cumplimiento del numeral octavo del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día 18 de febrero de 2015 hasta el 23 de febrero de 2015, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas, sin que fuere presentada ninguna.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 0000041 del 15 de enero de 2015, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 5.- Los requisitos para tener derecho al beneficio de tarifa especial en la estación de peaje Sabanagrande y el procedimiento para la asignación, serán los relacionados a continuación:*

#### **I REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO**

*Los propietarios y/o locatarios de vehículos particulares y públicos de los municipios de Palmar de Varela, Malambo, Santo Tomás, Polonuevo y Sabanagrande, que soliciten el derecho al beneficio de la tarifa especial en la estación de Peaje Sabanagrande, deberán cumplir con las condiciones reguladas a continuación:*

#### **USUARIOS CATEGORÍA I ESPECIAL**

1. *Ser persona natural residente de los municipios de Palmar de Varela, Santo Tomás, Malambo, Polonuevo o Sabanagrande del Departamento del Atlántico.*

"Por la cual se modifica la Resolución N.º. 0000041 del 15 de enero de 2015"

2. Ser propietario y/o locatario del vehículo para el cual solicita la categoría especial.
3. Solicitud escrita al concesionario, indicando placas del vehículo, dirección, teléfono, correo electrónico y anexando los siguientes documentos:

- a) Certificado de residencia expedido por el Alcalde Municipal en el que conste que el usuario vive en alguno de los municipios mencionados en el numeral 1 y la dirección actual del solicitante, o el soporte de la Consulta de Sisbén de la página web [www.sisben.gov.co](http://www.sisben.gov.co), que demuestre la residencia de dichos municipios.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- c) Copia de la licencia de tránsito del vehículo.
- d) Fotocopia del SOAT vigente del vehículo.

#### **USUARIOS CATEGORÍA II ESPECIAL**

Solicitud escrita al Concesionario, indicando placas del vehículo, dirección, teléfono, correo electrónico y anexando los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación de la empresa de transporte, en el caso de vehículos de servicio público.
2. Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de servicio público en la modalidad de transporte de pasajeros por carretera y de los actos administrativos mediante los cuales se les autorizó la prestación del servicio en las rutas origen - destino que cubren los municipios Palmar de Varela, Malambo, Santo Tomás, Polonuevo y Sabanagrande, en el caso de vehículos de servicio público.
3. Fotocopia de la tarjeta de operación vigente, en el caso de vehículos de servicio público.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario y/o locatario del vehículo.
5. Fotocopia de la licencia de tránsito.
6. Fotocopia del SOAT vigente del vehículo.
7. Certificado de vinculación a alguna de las cooperativas o empresas antes mencionadas, expedido por el representante legal de la empresa, en el caso de vehículos de servicio público.
8. Soporte de la consulta efectuada por el Concesionario donde se verificará la inexistencia de sanciones por infracciones a las normas de tránsito del propietario y/o locatario del vehículo

#### **II PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO**

1. La asignación de la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) por primera vez, dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0000041 del 15 de enero de 2015"

2. El concesionario en un plazo no superior a quince días calendario, verificará el cumplimiento de los requisitos. Vencido este término, informará mediante comunicación escrita al interesado el otorgamiento o no del beneficio.
3. En el evento que sea otorgado el beneficio, el interesado en un plazo no superior a los 15 días calendario siguientes al recibo de la comunicación, deberá presentarse al Concesionario para que este instale la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE).

**PARÁGRAFO 1:** Hasta tanto la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) no sea instalada en el vehículo correspondiente, el usuario deberá cancelar las tarifas plenas vigentes establecidas para la estación de Peaje Sabanagrande. Sin embargo, el Concesionario y la ANI podrán establecer una medida transitoria durante los 60 días siguientes a la fecha de entrada operación de la Estación de Peaje Sabanagrande, que permita adoptar medidas tendientes a facilitar el goce del beneficio.

**PARÁGRAFO 2:** Cada usuario beneficiario de la Tarifa Especial, deberá asumir los costos de adquisición y renovación de las Tarjetas de Identificación Electrónica (TIE) y permitir de manera posterior su instalación por el personal autorizado por el concesionario.

**PARÁGRAFO 3:** La Interventoría del Contrato de Concesión No. 008 de 2007 efectuará seguimiento continuo sobre los procedimientos que se adelanten en aplicación del presente Acto Administrativo."

**ARTÍCULO 2.-** La presente resolución rige a partir de su publicación y los demás términos de la resolución 0000041 de 2015 continúan vigentes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

- 9 ABR 2015

  
NATALIA ABELLO VIVES  
Ministra de Transporte

Revisaron:

Luis Germán Vizcaino Sabogal - Abogado VEJ ANI *w*  
Carlos Andrés Guarín Núñez - Contratista Financiero VEJ ANI *g*  
Andrés Renaldo Silva - Experto G-06 VEJ ANI *g*  
Andrea Milena Vera Pabón - Gerente Jurídica (E) VEJ ANI *g*  
Hernando Mereb Rodríguez Arana - Gerente Financiero VEJ ANI *g*  
Juan Gabriel Cisneros Llanos - Gerente de Infraestructura de Transporte VEJ ANI *A*  
Germán Córdoba Ordoñez - Vicepresidente Ejecutivo ANI *A*  
Daniel Hinestrosa Grisales - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E), Ministerio de Transporte *DP*  
Lucas Rodríguez Gómez - Jefe Oficina de Regulación Económica, Ministerio de Transporte